

Bogotá, 29-10-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350718251**

Fecha: 29-10-2025

Señor

**David Fernando Montoya Montoya**

david.montoyavelez85@gmail.com

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20245341168662 del 7-06-2024.

Respetado Señor Montoya:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta: "Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar el levantamiento de embargo de cuatro cuentas bancarias que se encuentran a mi nombre en las entidades Banco de Bogota, Banco Davivienda y Banco Agrario. El motivo de los embargos se debe a que el Instituto de Transito y Transporte departamental del Meta sede operativa Restrepo, no actualizo oportunamente la base de datos en donde se registra un vehiculo de placas DYQ657 el cual fue de mi propiedad en algun momento y que despues de haber realizado el debido traspaso a los nuevos propietarios no se realizo el pago de los impuestos, por lo que se me esta generando un cobro coactivo a mi nombre y se me esta embargando mis cuentas bancarias. Solicito entonces amablemente que se pueda realizar el respectivo tramite y se proceda con la actualizacion de la informacion del vehiculo DYQ657 para que el despacho administrativo correspondiente proceda de manera inmediata a efectuar las correcciones pertinentes en el sistema liquidador de impuesto vehicular SISCAR del departamento del Meta, para que no se generen mas cobros en mi contra y por consiguiente efectuar los cierres de los procesos de cobro coactivo adelantados en esta dependencia administrativa, como tambien proceder a realizar el levantamiento de embargos de sumas de dinero con el juzgado encargado del caso." (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entraramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud,

Página | 1

---

#### **Superintendencia de Transporte**

Portal Web: [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004

V5 - 02-Ago-2024

razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante, lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte<sup>15</sup>, esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante, lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>16</sup>, a través de oficio No. 20255350709841 del 28-10-2025, hemos corrido traslado de su radicado al Instituto Departamental de Transito y Transporte del Meta para lo de sus fines y competencias.

Atentamente,



Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez  
Coordinadora  
GIT Relacionamiento con el Ciudadano

535

Proyectó: Juan Andres Valenzuela Ospina  
C:\Users\Respuesta al Radicado No. 20245341168662 del 7-06-2024.

<sup>15</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

<sup>16</sup> Sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.